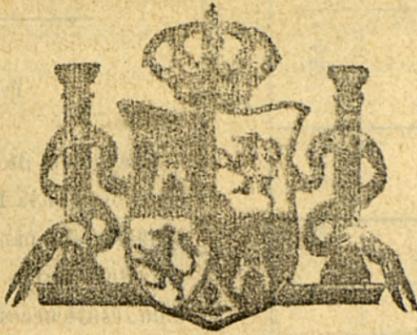


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | <i>Pesetas.</i> |
|---------------------|-----------------|
| Por un año.....     | 17,50           |
| Por seis meses..... | 9,10            |
| Por tres id.....    | 4,90            |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | <i>Pesetas.</i> |
|---------------------|-----------------|
| Por un año.....     | 20              |
| Por seis meses..... | 10,66           |
| Por tres id.....    | 6               |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta número 345.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

*Circular.*

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Pinilla de los Barruecos á Huerta de Rey, dotada con el haber anual de 451 pesetas 25 céntimos, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que los que se crean adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño lo soliciten en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio, por conducto de mi Autoridad, de la Direccion general de Correos y Telégrafos; en la inteligencia que deben acompañar á la solicitud certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo de su residen-

cia, y copia de la licencia absoluta de haber servido en el Ejército.

Burgos 11 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Valdés y Rey, vecino de esta ciudad, en el dia 6 de los corrientes un escrito para registrar una mina de betunes y aceites minerales, con el nombre de «Dolores», en terreno comun, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, lindante al Sur con la mina Prevenida, al Este y Norte con terreno comun, y al Oeste con la mina Petrolífera, designando las cuarenta y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el tercer mojon de la mina Prevenida, y desde él se medirán 600 metros al Norte y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 800 metros al Oeste y se colocará la segunda, desde esta se medirán 600 metros al Sur y se colocará la tercera, y con 800 metros al Este se encontrará el punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno

en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Diciembre de 1880.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Amador Guilarte y Gualdo, vecino de esta ciudad, en el dia 6 de Diciembre de 1880 un escrito para registrar una mina de betunes y aceites minerales, con el nombre de «Benita», en terreno comun, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Arroyo de Cueva-prieta, lindante al Norte con la mina Luisita, al Sur y Oeste con la mina Terrible, y al Este con la mina Pensilvania, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el quinto mojon de la mina Luisita, y desde él se medirán 200 metros al Este y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 200 metros al Sur y se colocará la segunda, desde esta se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la tercera, desde esta se medirán 200 metros al Norte y se colocará la cuarta, y desde esta se medirán 100 metros al Este, y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas

de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Diciembre de 1880.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

*Montes.—Subastas.*

Habiéndose padecido una equivocacion al publicar el estado de segundas subastas de productos forestales, inserto en el número 195 de este Boletín, correspondiente al dia 5 del actual, se advierte que no se verificará la de cincuenta robles marcados en el monte Bardal y Sierra, de Jaramillo de la Fuente y Barbadillo, partido de Salas, anunciada para las doce del dia 8 de Enero próximo, y que tendrá lugar el mismo, dia á la misma hora y en el primero de los pueblos citados otra de ciento cincuenta hayas, marcadas en el mismo monte, que darán cincuenta y siete metros cúbicos de madera, siendo el tipo de tasacion cuatrocientas pesetas, y tres meses de plazo para efectuar el aprovechamiento.

El pliego de condiciones será el publicado en el citado número de este Boletín.

Burgos 10 de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.



DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia  
25 de Noviembre de 1880.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Casaviella, Bartolomé, Berdugo, Bustillo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Gallo D. Luis, Martinez del Campo, Villalain, Gallo D. Inocencio, Angulo, Cecilia D. Ramon, Peña, Aparicio, Pujana, y Ebro, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Bustillo por encargo del Sr. Badillo hizo presente que este se encontraba enfermo y por tanto en la imposibilidad de asistir á la sesion, y la Corporacion acordó quedar enterada.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Quintanaelez de la sesion celebrada por este en el mes de Noviembre acordando pedir autorizacion para vender varios terrenos del comun con el objeto de pagar á D. Silverio Martinez 500 pesetas que se le adeudan.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices y que quedó en la sesion anterior sobre la mesa á peticion del Sr. San Millan D. Mauricio, el Sr. Bustillo impugnó el dictámen emitido por la Comision de Fomento, porque esta no habia tenido en cuenta el extracto posterior al acuerdo de 14 de Julio en que se exigia al contratista D. Lorenzo Saez de Lazaro verificara el depósito definitivo, otorgamiento de escritura y justificacion de haber satisfecho los derechos de insercion en la Gaceta de Madrid del pliego de condiciones para la subasta, con cuyo resultado, del que aparece haber cumplido exactamente dicho contratista, estaba ya terminado el expediente y no restaba nada que hacer, debiendo en su sentir la Comision haber propuesto se acordara que el mencionado contratista se hallaba libre de toda responsabilidad.

El Sr. San Millan D. Mauricio indicó que el Sr. Bustillo se quejaba de una cosa que no debia, puesto que la Comision se habia limitado á manifestar su conformidad con el acuerdo de la Comision con los Diputados de la Capital, pudiendo la Diputacion acordar nuevamente que vuelva á pasar el expediente á aquella, aunque ya se limita á decir que la Corporacion lo aprueba.

El Sr. San Millan D. Simon habló en el mismo sentido que el anterior.

El Sr. Bustillo insistió en que no habia necesidad de que el expediente pasara nuevamente á la Comision, puesto que todo Diputado tiene derecho á impugnar el dictámen de aquella; pidió la lectura del art. 30 del reglamento y sin perjuicio de presentar una proposicion solicitó de la Corporacion se votara el dictámen; y acordado así, quedó aprobado por todos los Sres. presentes menos por el Sr. Bustillo, que votó en contra.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento fueron aprobados en revision los acuerdos que á continuacion se expresan, dictados por la Comision provincial en union de los Sres. Diputados de la Capital: el de 4 de Setiembre último en el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca; los de 26 de Junio y 7 de Octubre en el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Peñarada á Oña por Salas de Bureba; el de 11 de Agosto en el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la seccion 3.º de la carretera provincial de Prado-Luengo á Ibeas de Juarros.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar en revision los acuerdos tomados por la Permanente con los Diputados de la Capital concediendo autorizacion para la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo á los Ayuntamientos de Fuentespina, Fontoso, Villagonzalo Pedernales, Penamanta y Valtzate.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó conceder á los Ayuntamientos de La Nuez de Abajo, Villaquien de la Puebla y Salas de los Infantes igual autorizacion.

Se aprobaron en revision los siguientes acuerdos tomados por la Comision provincial con los Diputados de la Capital: el de 9 de Junio en el expediente promovido por D. Domingo Minguetz y Arceq, vecino de Cayuela, atándose contra la resolucion tomada por la Administracion Económica, que desestimó su pretension respecto á la cuota que se le exigia en el reparto de consumos; el de 14 de Julio en el promovido por Doña Gregoria Camareroq, vecina de Beclangas, en queja de que el descomodó de su vivienda de Castillo de la Vega le exigian 100 céntimos de peseta por cada cóntra de vino de su propiedad que trasheda á aquel pueblo, que cesó de residir los días 9 de Junio, 14 de Julio y 22 de Setiembre en el promovido por el Ayuntamiento de La Vid de Atanda en at-

zada contra la decision de la Administracion Económica por la que se rebajó á Saturnino Gutierrez la cuota de 200 pesetas á 100 en el repartimiento de consumos como mesonero que es en aquel pueblo; y el de 14 de Julio en el promovido por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopeño en solicitud de que se apruebe el acuerdo tomado por él y la junta municipal de proceder á un repartimiento vecinal por falta de licitadores en el arriendo del vino para el año económico corriente.

El Sr. Presidente manifestó que se iba á dar lectura de una proposicion presentada por el Sr. Bustillo.

El Sr. San Millan D. Simon pidió la lectura de los artículos 57 y 60 del Reglamento, segun los que á su juicio no podia admitirse ninguna proposicion.

El Sr. Bustillo solicitó igualmente la lectura del art. 58.

El Sr. Presidente, en virtud del contenido de dicho artículo y habiéndose despachado los asuntos puestos á la órden del dia, ordenó la lectura de dicha proposicion, en la que se pedia que á la vez que se acordaba la aprobacion del dictámen de la Comision de Fomento en el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera de Villarcayo al Puente de Santelices, se ampliase el que se tome en el sentido de que el contratista D. Lorenzo Saez Lazaro ha cumplido con todos los requisitos que se le exigian en 17 de Julio último, puesto que ha justificado haber satisfecho los gastos de insercion del anuncio en la Gaceta, haber hecho el depósito definitivo y presentado la copia de la escritura otorgada en tiempo oportuno, adicionándose estos particulares al acuerdo tomado.

El Sr. Bustillo defendió la proposicion presentada, indicando que no era su objeto censurar á la Comision de Fomento por el dictámen emitido en el expediente á que se referia, y únicamente su deseo era hacer constar que el contratista de las obras D. Lorenzo Saez de Lazaro habia cumplido exactamente con lo acordado por la Comision provincial con los Diputados de la Capital en 14 de Julio último.

El Sr. San Millan D. Mauricio manifestó que el incidente promovido por el Sr. Bustillo era inmotivado, porque la Comision de Fomento estaba conforme con la advertencia que el Oficial del Negociado hace en su extracto de 17 de Octubre, procediendo únicamente á aprobarlo y dar por terminado el expediente.

El Sr. Bustillo, en vista de que el Sr. Presidente de la Comision de Fo-

mento y el Sr. San Millan D. Simon estaban conformes con los hechos expuestos y que el contratista habia cumplido en la forma manifestada en su proposicion, la retiró, levantando en el acto la sesion el Sr. Presidente por no haber mas asuntos de que tratar, y señalándose como órden del dia para la siguiente los asuntos que despachen las respectivas Comisiones.

Burgos 25 de Noviembre de 1880.  
El Vicepresidente, Hilarion Real.  
Los Diputados Secretarios, Victor Ebro Fernandez de la Cuesta, Emeterio Peña.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en órden circular de 5 del actual deben retirarse de la circulacion en 31 del corriente mes los efectos timbrados siguientes:

- Papel sellado.
- Id. de Oficio para tribunales.
- Id. de id. para Rentas públicas.
- Pagarés de Bienes Nacionales.
- Papel de Pagos al Estado.
- Sellos de Pólizas de Seguros.
- Id. de recibos y cuentas.

En sustitucion de dichos efectos se pondrán á la venta otros de igual clase que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 75 de la ley, los efectos que resulten en poder de Corporaciones y particulares les serán canjeados por otros de igual clase y precio, excepcion hecha del de Tribunales, lo que tendrá lugar todos los dias de sol á sol hasta fin de Enero próximo sin prórroga alguna, para lo cual esta Administracion ha designado el Estanco de la calle de San Lorenzo de esta Capital para la misma y pueblos del partido, y en los demás de estos en los de las Administraciones subalternas.

Para el cange de toda clase de efectos se exigirá como requisito indispensable la presentacion de la cédula personal, cuyo número se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel, con la firma y rubrica del interesado, y las Corporaciones estamparán el que estas usen; al lado izquierdo se pondrá el sello de la Expenduria que cambie, y en su defecto firmará el encargado del estanco.

Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos firmando los interesados en la parte

superior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que deben presentarse por clases pegados los sellos.

En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del Sello algunos de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de justicia. Si no fuese posible venir en conocimiento de la persona ó Estanco

que presentó los efectos, se procederá contra el que los admitió, y si este no hubiera estampado el sello ó en su defecto su firma y rúbrica, contra el Administrador subalterno ó Guarda-almacen, segun corresponda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 9 de Diciembre de 1880.—  
El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

### COMISION DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

*Relacion de las anotaciones de alta y baja ocurridas durante el corriente año en las secciones que á continuacion se expresan, y que forman parte del distrito electoral de esta Ciudad.*

#### Seccion 19.—Quintanadueñas.

*Electores eliminados por haber fallecido.*

| Apellidos y nombres.        | Pueblo en que residian. |
|-----------------------------|-------------------------|
| Castrillo Martinez Leon.    | Quintanadueñas.         |
| Castillo Villalain Simon.   | Villarmero.             |
| Gonzalez Gonzalez Vicente.  | Villanueva Rioubierna.  |
| Lopez Fonturbel Juan.       | Villarmero.             |
| Perez Aparicio Roman.       | Las Celadas.            |
| Pardo Vallejo Romualdo.     | Marmellar de Abajo.     |
| Riocerezo Bernal Francisco. | Villanueva Rioubierna.  |
| Saiz Sedano Juan.           | Villarmero.             |
| Santiago Sedano Francisco.  | Idem.                   |

*Eliminados por traslacion de domicilio.*

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| Pampliega Riaño Valentin. | Villarmero. |
| Rojo Nebreda Esteban.     | Lodoso.     |

#### Seccion 23.—Quintanilla Sobresierra.

*Electores eliminados por haber fallecido.*

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| Diez Gonzalez Leon.   | Quintanilla Sobresierra. |
| Gallo Ruiz Braulio.   | Orbaneja del Castillo.   |
| Perez Huidobro Anton. | Quintanilla Sobresierra. |
| Perez Alonso Julian.  | Moradillo de Sedano.     |

*Eliminado por traslacion de domicilio.*

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| Gomez Sedano José. | Gredilla de Sedano. |
|--------------------|---------------------|

Burgos 10 de Diciembre de 1880 —El Presidente, Julian Casado.—El Secretario, José Rio y Gili.

### DISTRITO ELECTORAL DE VILLARCAYO.

*Relacion de las alteraciones ocurridas en el censo electoral en dicho distrito en el año de 1880.*

#### Seccion 1.ª—Villarcayo.

*Electores eliminados por fallecimiento.*

|                              |
|------------------------------|
| Moreno Velandia Nicolás.     |
| Rodriguez Huidobro Dionisio. |
| Torre Varona Justo.          |

*Eliminado por variar de domicilio.*

|                        |
|------------------------|
| Merino Sarabia Emilio. |
|------------------------|

### Seccion 11 — Valle Valdebezana. Soncillo.

*Eliminados por fallecimiento.*

|                           |
|---------------------------|
| Diaz Gomez Manuel.        |
| Peña y Peña Mayor Julian. |

*Eliminados por variar de domicilio.*

|                            |
|----------------------------|
| Fernandez Gutierrez Ramon. |
| Garcia Ruiz Bernabé.       |

*Incluido como comprendido en el artículo 35 de la ley.*

|                    |
|--------------------|
| Gomez Sedano José. |
|--------------------|

#### Alfoz de Bricia.

*Eliminado por variar de domicilio.*

|                    |
|--------------------|
| Gomez Sedano José. |
|--------------------|

### Valle de Hoz de Arreba.

*Eliminado por fallecimiento.*

|                  |
|------------------|
| Ruiz Peña Angel. |
|------------------|

*Eliminado por variar de domicilio.*

|                     |
|---------------------|
| Infante Gil Manuel. |
|---------------------|

### Valle de Zamanzas.

*Eliminado por variar de domicilio.*

|                       |
|-----------------------|
| Gomez Peña Guillermo. |
|-----------------------|

### Pesadas.

*Eliminado por fallecimiento.*

|                        |
|------------------------|
| Fernandez Cea Mariano. |
|------------------------|

*Eliminado por variar de domicilio.*

|                          |
|--------------------------|
| Abelleida Alvarez Pedro. |
|--------------------------|

Villarcayo 6 de Diciembre de 1880.

—El Alcalde, Presidente, Manuel Garcia Regulez.

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Se halla vacante la plaza de Oficial Archivero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotada con el sueldo anual de 1841 pesetas, sujetas al impuesto que rige sobre sueldos, pagadas de su presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, considerándose como circunstancias atendibles, además de la buena conducta, que se justificará debidamente, tener algun título literario y haber servido con buena nota en establecimientos análogos.

Como la referida plaza ha de proveerse por oposicion, que se verificará ante el Tribunal que oportunamente se designe, se da á conocer á continuacion la naturaleza de los ejercicios que se deben practicar, y que serán los siguientes:

*El primero, teórico,* consistente en la lectura de una Memoria sobre clasificacion y arreglo de Archivos, especialmente de los municipales. Terminada la lectura, contestará cada opositor á las observaciones que sobre la Memoria en cuestion le dirijan sus contrincantes.

*El segundo ejercicio, práctico,* consistirá en la lectura, traduccion, catalogacion y análisis crítico paleográfico de un documento sacado á la suerte de entre cincuenta, de los siglos XII al XVII, y en el extracto, clasificacion y catalogacion de un expediente moderno; igualmente sacado á la suerte.

*El tercer ejercicio* consistirá en contestar verbalmente á un tema de paleografía general y crítica, que se sorteará de entre treinta que contiene el programa redactado al efecto por la Escuela de Diplomática establecida en Madrid.

En el mismo dia en que venza el plazo de la convocatoria, la Secretaría formulará una diligencia en la que conste, por órden riguroso de presentacion, el nombre, edad y méritos de cada aspirante; y dentro del plazo de los ocho dias siguientes se anunciará en el tablon de anuncios oficiales del Ayuntamiento el dia en que deben verificarse los ejercicios de oposicion.

Casas Consistoriales de Burgos 7 de Diciembre de 1880.—Julian Casado.—P. A. D. A., José Rio y Gili, Secretario.

### Juzgado municipal de Belorado.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de Belorado; y á fin de proveerla con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial, los que quieran presentar solicitudes para desempeñar dicho cargo lo harán á este Juzgado municipal en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previniendo que los aspirantes deben reunir las circunstancias que dicha ley exige, y sufrir el correspondiente exámen público.

Belorado 3 de Diciembre de 1880.  
—El Juez municipal, Benigno Sanjuanbenito.

## Anuncios particulares.

### Pulsera perdida.

Desde el núm. 21 al 37 de la calle de Fernan-Gonzalez se extravió el día 8, de 11 á 12 de su mañana, una pulsera de oro. Se ruega á la persona que la hubiere hallado se sirva entregarla en el cuarto segundo del núm. 21 calle de la Puebla, donde se darán las señas y se gratificará. 1—3

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vitson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos. 60